

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID	Por un mes 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses... 20
ULTRAMAR	Por tres meses... 30
EXTRANJERO	Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Zaragoza en una sentida comunicacion manifiesta lo vivamente impresionado que se halla su ánimo ante la idea del horrible atentado dirigido contra la vida de S. M. el Rey, y de los males incalculables que hubieran sobrevenido á España de llegar á consumarse tan horrible crimen. Da cuenta de haber dispuesto que en el Templo Metropolitano del Pilar se tributen gracias al Altísimo porque con su mediacion ha salvado á nuestra patria de la desgracia de que se vió amenazada, habiendo elegido para el efecto el dia de Todos los Santos, como festivo: hace saber que iguales solemnes actos tendrán lugar en todos los pueblos del Arzobispado; y concluye protestando de la manera que corresponde á su elevado carácter contra todo motivo que pudiese llevar á la Nacion á dias de amargura.

Obispado de Mallorca.—Excmo. Sr.: Por el vapor-correo llegado de Valencia á esta ciudad el dia 28 del actual se recibió el parte telegráfico dirigido por V. E. á los Gobernadores de las provincias y Prelados del Reino con fecha del 25 anterior, participándoles el execrable crimen cometido contra la Augusta Persona de S. M. el Rey en el momento de hacer su entrada en esa Corte entre las mayores muestras de adhesion y entusiasmo. Hallábame entonces ausente de esta capital haciendo la pastoral visita de varios pueblos de la montaña, y á mi regreso me enteré ayer por la noche con el más profundo dolor y sentimiento del expresado telegrama que habia recibido mi Vicario general; y en cuya vista, de acuerdo con las Autoridades superiores de la provincia y en union con el Cabildo de esta Santa Iglesia, se dispuso que en la mañana de ayer se cantase en la misma un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber salvado providencialmente la preciosa vida de S. M., como realmente se efectuó, con asistencia de todas las Autoridades, Corporaciones y Clero de las iglesias de esta ciudad.

No acertaré, Excmo. Sr., á expresar el hondo sentimiento de horror é indignacion que en mi ánimo y en el de todos los individuos del Cabildo y Clero de esta diócesis ha excitado la noticia de tan criminal atentado contra la preciosa vida de nuestro amadísimo Monarca. En desagravio de tamaña ofensa ruego á V. E. tenga á bien ofrecer una vez más á los pies de S. M. el homenaje del inviolable respeto, constante adhesion é inquebrantable fidelidad del Obispo, Cabildo y Clero de Mallorca, juntamente con su más cordial y respetuosa felicitacion por haber salido salvo é ileso de tan inminente peligro, merced á la visible proteccion de la Divina Providencia, que ha velado solícita por la conservacion de la importante vida y sagrada Persona de S. M. en esta memorable ocasion, cuyo recuerdo será en lo sucesivo un motivo poderoso para que redoblemos nuestras fervientes oraciones y súplicas al Altísimo por tan importante objeto tan estrechamente enlazado con la felicidad de la Nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 30 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Mateo, Obispo de Mallorca.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Obispado de Salamanca y Administracion apostólica de Ciudad-Rodrigo.—Excmo. Sr.: Ocupado en la santa pastoral visita, recibo copia del telegrama que V. E. ha tenido á bien dirigirme á Salamanca participándome el execrable atentado cometido contra la Persona de S. M. el Rey, que Dios, por un favor que tanto compromete nuestro reconocimiento, se ha dignado salvar.

Aun cuando mi Gobernador en Salamanca ha dado la contestacion oportuna, no puedo ménos de manifestar á V. E. el horror y la pena profunda que me ha causado tan triste nueva, y protestar á nombre mio y en representacion de las dos diócesis de mi cargo contra un crimen tan atroz, reiterando con tal motivo la expresion de nuestro respeto, adhesion y fidelidad al Rey, y la de nuestros vivos deseos de que el Señor le conserve en prosperidad y ventura, y le permita ver que en su reinado no se presente ninguna de las maquinaciones inicuas, reprobadas por el buen sentido y más formal y autorizadamente por nuestra sacrosanta religion, como contrarias á la moralidad y por consiguiente al honor de los pueblos, á la vez que á su tranquilidad y bienestar material.

Mañana, Dios mediante, se tendrá en esta parroquia solemne accion de gracias, con asistencia de las Autoridades locales y del Clero que me acompaña; y tomando aviso del peligro que ha corrido la preciosa vida de nuestro Monarca, redoblabamos nuestro interés en las oraciones que constantemente ofrecemos en obsequio suyo. Dignese V. E. hacerle presente nuestro más sentido pésame y sincera felicitacion por el grave riesgo en que se ha visto y su salvacion maravillosa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Peñaparda (Sierra de Gata) 29 de Octubre de 1878.—Narciso, Obispo de Salamanca y Administrador apostólico de Ciudad-Rodrigo.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Obispado de Urgel.—Excmo. Sr.: Con notable retraso he recibido el telegrama de V. E. de 23, 8:30 mañana. El abominable atentado que en él se sirve comunicarme ha producido en mí profunda indignacion y pena. La Divina Providencia vela por

nuestro querido Monarca, y no ha permitido que surtiera efecto un atentado tan criminal. Revela una ausencia completa de toda idea moral y religiosa en el desgraciado español que concibió una tan abominable.

En seguida he dado conocimiento de ello al Ilmo. Cabildo, quien lo ha oido con hondo pesar, y de acuerdo con él he dispuesto se tributen acciones de gracias al Todopoderoso por haber salvado la preciosa vida de la Persona Augusta de S. M. Al efecto he mandado cantar desde luego un solemne *Te Deum* en la Santa Iglesia catedral. Si no fuera molestar á V. E., le agradecería se sirviese hacer presente á S. M. mi más profundo sentimiento de adhesion y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Urgel 28 de Octubre de 1878.—Juan Peyro, Gob.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Obispado de Mallorca.—Excmo. Sr.: Por el vapor-correo llegado á esta ciudad el dia 28 del actual se recibió el parte telegráfico dirigido por V. E. á los Prelados del Reino con fecha del 26 anterior participándoles que S. M. el Rey fué vivamente aclamado por un inmenso gentío al dirigirse á la Iglesia de Nuestra Señora de Atocha para asistir, segun costumbre, á la Salve, acompañado de la Augusta Princesa de Asturias, en carreta descubierta y sin escolta, habiendo demostrado el noble y leal pueblo de Madrid en aquella ocasion el acendrado amor que profesa á nuestro Augusto Monarca.

Hallábame entonces ausente de esta capital haciendo la visita pastoral de algunos pueblos de la montaña, y al regresar el dia 29 por la noche me enteré del referido telegrama y del que habia sido dirigido con fecha del 26 á los Gobernadores de provincia y Prelados del Reino por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros anunciando el horrible atentado cometido contra la sagrada Persona de S. M., y providencialmente frustrado, cuyos dos partes recibí mi Vicario general; y de acuerdo con las demás Autoridades de esta provincia, y en union con el Cabildo de esta Santa Iglesia, se dispuso que se cantase un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber salvado la preciosa vida de S. M., como se efectuó en la mañana del dia 29, con asistencia de todas las Autoridades, Corporaciones y Clero de todas las iglesias de esta ciudad.

Aunque al contestar al telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros le manifesté el horror é indignacion con que el Clero de esta diócesis ha recibido la noticia de tan execrable crimen, y le ruego que en desagravio de la enorme ofensa hecha á la Real Persona tenga á bien ofrecer á los pies de S. M. el homenaje de profundo respeto, constante adhesion é inquebrantable fidelidad del Obispo, Cabildo y Clero de esta diócesis, juntamente con la más cordial y respetuosa felicitacion por haber salido ileso de tan inminente peligro con la visible proteccion de la Divina Providencia, añadiendo que el recuerdo de este suceso será en adelante un estímulo eficaz para que redoblemos nuestras fervorosas oraciones y súplicas al Altísimo por la conservacion de la preciosa vida de S. M.; sin embargo, no puedo ménos de rogar también á V. E. se digne reiterar á S. M. la expresion de estos sentimientos y la seguridad de que la entusiasta demostracion del pueblo de Madrid al ver el acto de magnanimidad y valor de S. M. pasando sin escolta á la iglesia de Atocha al dia siguiente de tan execrable atentado contra su Augusta Persona, ha sido celebrado por el Clero y pueblo de esta diócesis con muestras de verdadero gozo y como expresion de su propia lealtad y amor al joven Monarca, cuya vida y prosperidad están íntimamente enlazadas con la felicidad de nuestra patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 31 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Mateo, Obispo de Mallorca.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Obispado de Huesca.—SEÑOR: El crimen execrable cometido contra V. M. el dia 25 del pasado Octubre, y que he sabido á mi regreso de la Ciudad Eterna, ha llenado mi corazon de amargura y de la más profunda indignacion.

Hace todavía pocos años que ni aun podia concebirse en España la posibilidad de semejantes atentados, desconocidos enteramente en esta Nacion hidalga y generosa, que siempre se ha distinguido por la veneracion y el amor que ha profesado á sus Monarcas. Y es, Señor, que hasta hace pocos años se conservaba intacto el depósito sagrado de la fé, y se observaban las saludables y eminentemente civilizadoras enseñanzas del Evangelio, que son las únicas que pueden conservar la paz en las naciones y labrar la felicidad de los pueblos.

Pero ¿qué puede esperarse de las impías, antisociales y deletéreas doctrinas que con un funesto empeño y perseverante insistencia se procura esparcir por todos los ámbitos de la Monarquía en esa multitud de publicaciones de todo género que pervierten los entendimientos, falsean las ideas más claras de la moral y de la justicia, y excitando las pasiones más brutales fomentan las ambiciones más desatentadas?

Hechos semejantes al que deplora hoy España entera, ocurridos con los Soberanos y hombres públicos de Europa y América, responden á esta pregunta con una elocuencia aterradora, y manifiestan claramente la necesidad de volver á las vías católicas.

Después de haber dado en mi Santa Iglesia catedral y en todas las del Obispado solemnes acciones de gracias al Todopoderoso por el beneficio que su adorable Providencia ha dispensado en esta ocasion á V. M. y á toda la Nacion, V. M. me permitirá que con la libertad santa con que siempre han hablado á sus Reyes los Obispos españoles le indique la causa de los males que lamentamos, y le renueve una vez más el testimonio de mi respeto, adhesion y lealtad.

Señor: A. L. R. P. de V. M.—Honorio Maria, Obispo de Huesca.—Huesca 2 de Noviembre de 1878.

Obispado de Palencia.—Excmo. Sr.: En esta Santa Iglesia catedral se ha cantado un solemne *Te Deum* en accion de gracias á Dios Nuestro Señor por la proteccion que ha dispensado á S. M. el Rey salvándole del atentado de que fué objeto en la tarde del 25 de Octubre. El Clero, las Autoridades y gran número de fieles han asistido á dicho acto religioso, y he dispuesto que en todas las iglesias de mi jurisdiccion se den también gracias al Todopoderoso por el indicado beneficio.

Fido al Cielo que conserve la vida de S. M., y que no se reproduzcan semejantes

atentados, que revelan los funestos efectos de las doctrinas irreligiosas y antisociales que desgraciadamente se propagan.
Dios guarde a V. E. muchos años. Palencia 2 de Noviembre de 1878.—Excmo. Sr.—Juan, Obispo de Palencia.—Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Obispado de Tortosa.—«Excmo. Sr.: Recibido el 26 por la tarde el telegrama comunicando la infausta nueva de haberse atrevido una mano aleva a atentar contra la preciosa vida de S. M. el REY (Q. D. G.), dispuse, como Gobernador eclesiástico durante la ausencia del Prelado, que está girando la santa visita, que en todas las parroquias de la diócesis se cantase un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por haber salvado la vida de S. M.

En esta Catedral se celebró ayer dicho acto religioso, que se anunció con vuelo de campanas, asistiendo todas las Autoridades.

Y tengo el honor de participarlo a V. E., rogándole se sirva elevarlo a conocimiento de S. M.

Dios guarde a V. E. muchos años. Tortosa 31 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Gerardo Camps.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Obispado de Tortosa.—«Excmo. Sr.: En santa visita de Cincorres de 28 del finado Octubre, recibí la gravísima noticia del criminal atentado cometido últimamente contra la sagrada Persona de S. M. el REY (Q. D. G.); y hoy, día de la festividad de Todos los Santos, he tenido el gusto de oficiar de Pontifical en la iglesia de la Parroquia Mayor de esta nueva ciudad en el *Te Deum* que se ha cantado en acción de gracias por haber salido S. M. ileso del lance, a cuya solemnidad han asistido las Autoridades invitadas al efecto. El Vicario general eclesiástico, en mi ausencia de esta capital de la diócesis, ha dispuesto se haga otro tanto en la Catedral y demás iglesias.

Felicito vivamente al REY, providencialmente salvado, y ruego a Dios le conserve para bien de la Iglesia y del Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Morella 1.º de Noviembre de 1878.—Excmo. Sr.—Benito, Obispo de Tortosa.—Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Cabildo catedral de Pamplona.—«SEÑOR: El Cabildo de la Santa Iglesia catedral de Pamplona se ha asociado al grito general y unánime de justa indignación arrancado por el execrable atentado cometido contra la Persona Augusta de S. M., y cree cumplir con un deber ineludible en estos momentos en que todos los corazones honrados se hallan aun conmovidos por tan triste y doloroso suceso, dirigiendo a S. M. el homenaje de su respetuosa sumisión y de su lealtad inquebrantable, a la vez que una sincera y ferviente felicitación por no haber Dios permitido que se consumase la criminal tentativa.

Dignese V. M. aceptar la humilde y espontánea manifestación de los sentimientos de este Cabildo eclesiástico que, después de haber rendido un solemne tributo de gracias al Altísimo por haberse frustrado felizmente la intención depravada que puso en inminente peligro la estimable existencia de V. M., ruega a Dios para que se digné derramar sobre el Trono glorioso de España y sobre su excelso Monarca el tesoro de sus gracias y de su misericordia.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia catedral de Pamplona 2 de Noviembre de 1878.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—El Dean, Luis Elio.—Santos Garnica, Canónigo Penitenciario.—Secundino Vitrian, Canónigo Doctoral, Secretario.»

ZARAGOZA 1.º Noviembre 1878, 1.25 t.—Guerra Noviembre 1.º 1878, 1.36 t.—Ministro Capitan general:
«Acaba de tener lugar un solemne *Te Deum* y Salve a la Virgen Santísima del Pilar en el templo del mismo nombre, con asistencia mía, de todas las demás Autoridades y Brigadieres, Jefes y Oficiales de la guarnición, en acción de gracias al Todopoderoso por haber salido S. M. ileso del inicuo atentado contra su Persona.»

ALGECIRAS 27 Octubre 1878.—Al Capitan general el Comandante general:

«Los Jefes del Ejército y Marina que existen en esta ciudad, reunidos la noche anterior en esta Comandancia general, acordaron costear de su bolsillo particular un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por haber salvado la vida de S. M. el REY (Q. D. G.) del peligro que corrió a la entrada en esa Corte.

El Ayuntamiento, representación de los habitantes de la población, con el Juez de primera instancia con el Juzgado, Autoridades administrativas y el Clero, se asociaron espontáneamente al mismo pensamiento, renunciando el último los derechos que le corresponden, y a las diez de la mañana de hoy en la iglesia parroquial, seguido de una misa cantada, tuvo lugar aquel religioso acto.—Es copia.—El Coronel, Jefe de Estado Mayor, Manuel Cortés.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Andalucía.—Estado Mayor.*»

ALBACETE 2 Noviembre, 6.45 t.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«Tengo el honor y la satisfacción de participar a V. E. que esta Diputación provincial, en su primera sesión bajo mi presidencia, y rogándole lo transcribiera a V. E. telegráficamente, ha tomado el acuerdo siguiente:

«Constituida la Diputación provincial, ha sido su primer acuerdo felicitar a S. M. el REY (Q. D. G.) por haber salido ileso del infame atentado dirigido contra su Real Persona el día 25 del pasado Octubre, y ofrecer su incondicional apoyo al Gobierno que con tanto acierto y patriotismo dirige los destinos del país y que V. E. tan dignamente preside.»

CÁDIZ 3 Noviembre, 2.4 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«Con asistencia de todas las Autoridades, Corporaciones y numeroso público que llenaba el templo se ha celebrado en la Catedral el solemne *Te Deum* que anuncié a V. E.»

LUGO 2 Noviembre, 9.35 n.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«Esta Diputación provincial, al inaugurar hoy las sesiones de la actual reunión ordinaria, acordó por unanimidad hacer presente a V. E., rogándole lo eleve a los pies del Trono, la indignación con que ha visto el atentado contra la Augusta Persona de S. M. el REY, felicitándole a la vez por haber preservado la Providencia su preciosa vida para bien de la Nación.»

LÉRIDA 2 Noviembre, 7.45 n.—Gobernador a Presidente Consejo Ministros:

«La Diputación de esta provincia ruega a V. E. se digné poner en conocimiento de S. M. que inmediatamente después de constituida, su primer acuerdo ha sido protestar ardientemente de su adhesión firmísima al Trono de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, haciendo además constar el profundo sentimiento que experimentó por el atentado contra su preciosa vida, comunicando a su regreso a la Corte.»

MURCIA 2 Noviembre, 6.25 t.—Gobernador a Presidente Consejo Ministros:

«Al constituirse definitivamente esta Diputación provincial en el día de hoy, su primer acuerdo ha sido manifestar a S. M. el REY (Q. D. G.), por el conato debido, la profunda indignación que le ha causado el atentado de que fué objeto su Augusta Persona en la tarde del 25 de Octubre, y la satisfacción que le cabe al ver que la Providencia sacó ileso su preciosa vida de las asechanzas y la traición, reiterando con tal motivo sus protestas de adhesión y afecto al joven Monarca que hoy dirige los destinos de la Nación, y respeto a su Gobierno constituido.»

ORENSE 3 Noviembre, 3.10 t.—Gobernador a Presidente Consejo Ministros:

«Acaba de celebrarse un solemne *Te Deum* en la Santa Iglesia catedral en acción de gracias al Todopoderoso por haber salvado la preciosa vida de S. M. el REY del incalificable atentado de que ha sido objeto. Han asistido conmigo todas las Autoridades, Diputación provincial, Ayuntamiento, Corporaciones y funcionarios del Estado, así como numerosas personas de todas clases.»

OVIEDO 2 Noviembre, 11 n.—Gobernador al Presidente Consejo Ministros:

«La Diputación provincial me ruega trasmita a V. E., para que se digné ponerlo en conocimiento de S. M., el siguiente acuerdo:

«La Diputación provincial, inmediatamente después de constituida, acordó felicitar a S. M. el REY (Q. D. G.) por haber salido ileso del atentado contra su Real Persona, haciendo en nombre de este leal Principado las más sinceras protestas de adhesión y afecto a su dinastía y a las instituciones.»

Ayuntamiento constitucional de Bande.—«Excmo. señor: Lleno del más profundo dolor ha sabido este pueblo el horrible atentado cometido contra nuestro excelso Soberano S. M. Don Alfonso XII, poniendo en peligro su preciosa vida, y España al borde de la más espantosa anarquía.

En nombre del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir y de los leales habitantes de esta villa, elevo por conducto de V. E. a los pies del Trono la más cordial felicitación por su milagrosa salvación, y reitero una vez más su inquebrantable adhesión y respeto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bande 30 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Manuel M. Durán.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Alcaldía constitucional de la villa de Fitero.—«Excmo. señor: El Ayuntamiento de mi presidencia, que tuvo el honor de saludar a nuestro Augusto Soberano a su paso por Castejon, el cual quedó altamente satisfecho de la amabilidad con que fué recibido por su Real Persona, no puede menos de manifestar la indignación que le ha causado al saber el atentado contra S. M., y que gracias al Todopoderoso ha salido ileso.

Con este motivo se apresura este Municipio a enviar por conducto de V. E. a S. M. el REY y Augusta Familia la expresión de sus sentimientos de respeto, adhesión y cariño.

Dios guarde a V. E. muchos años. Fitero 27 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—El Presidente, Hilario Falces.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Ayuntamiento constitucional de Medina de Pomar.—«Excelentísimo Sr.: Noticioso este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir del incalificable atentado cometido contra S. M., le falta tiempo para suplicar a V. E. se digné significarle nuestra indignación contra el autor, así como la sin igual satisfacción de haber librado bien de tan infame intención. Alabanzas tributa al Todopoderoso por tan feliz éxito y conservación de nuestro Monarca.

Dios guarde a V. E. muchos años. Medina de Pomar 31 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—El Alcalde, Manuel Andino.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Ayuntamiento constitucional de Montbuy.—«Excmo. señor: Este Ayuntamiento, al salir del *Te Deum* cantado en la iglesia parroquial en acción de gracias al Todopoderoso por haberse dignado salvar la preciosa vida de S. M. en el salvaje atentado de que fué objeto, ruega a V. E. se sirva elevar a las gradas del Trono la respetuosa felicitación de este cuerpo municipal, a la vez que el testimonio de adhesión y veneración a la Augusta Persona que para bien de la Nación lo ocupa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Caldas de Montbuy 1.º de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Jaime Campelpadr.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Alcaldía constitucional de la muy leal villa de Olot.—«Excmo. Sr.: La Providencia, que dotó a la católica España con el esclarecido Monarca que, bendecido hoy, será admirado en los tiempos venideros, no podía permitir, como no ha permitido, que su obra quedase destruida en flor, y ha hecho ilusorio el criminal propósito del regicida Oliva.

Esta villa, que ostenta con orgullo el honroso título de muy leal, no puede dejar de manifestarse tal en ocasión tan solemne como la presente, y por ello es que su Ayuntamiento eleva al Cielo la más ferviente acción de gracias por haber conservado la preciosa vida de S. M. el REY, a las gradas de cuyo Trono ruego a V. E. se sirva depositar nuestra respetuosa y cordial felicitación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Olot 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—El Alcalde constitucional, Pedro Brasil.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Ayuntamiento de Orce.—«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que presido ruega a V. E. se sirva significar a S. M. la desagradable impresión que ha producido el atentado de que ha sido objeto, y reitera una vez más los sentimientos de adhesión y respeto que hacia su Real Persona siente con sus administrados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Orce 28 de Octubre de 1878.—Excmo. Sr.—Genaro de la Parra.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

REUS 3 Noviembre, 12 t.—Alcalde a Presidente Consejo Ministros:

«Ayuntamiento de mi presidencia acaba de asistir al *Te Deum* cantado iglesia San Pedro acción de gracias por salvado vida S. M.

Con este motivo reitera Municipio felicitación y adhesión reconocida.»

Juzgado de Paz de Medina de las Torres.—«Excmo. señor: Al regresar a esta villa después de una salida de pocos días, he leído en el *Boletín Oficial*, con gran disgusto e indignación, el horrible atentado contra la preciosa vida de S. M. el REY, tan necesaria para la tranquilidad y felicidad de España.

Ruego a V. E. se sirva elevar a los pies del Trono mi pobre pero sincera enhorabuena por la salvación de nuestro querido Monarca.

Dios guarde a V. E. muchos años. Medina de las Torres

Octubre 30 de 1878.—Federico [Fructuoso.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:
«Excmo. Sr.: Los que suscriben ruegan a V. E. se digné felicitar en nuestro nombre a S. M. el REY (Q. D. G.) por haber salido ileso del horrible atentado cometido contra su preciosa vida el 25 del actual.

Dios guarde a V. E. muchos años. Alcántara 28 de Octubre de 1878.—El Juez de primera instancia, José María Guerrero y Búnero.—El Gobernador militar, José Laso.—El Promotor fiscal, Miguel Osuna.—El Administrador principal de Aduanas de la provincia, Sebastian Beltran.—El Interventor de la Aduana, Eusebio Albaladejo.—El Vista de Aduanas, Rafael Simancas.—El Administrador de Rentas, Manuel Sbarbi.»

ALBACETE 2.—Gobernador a Ministro Gobernación:
«De esta Diputación provincial, Ayuntamiento de la capital, Corporaciones, Jefes de todas las dependencias, Clero, Juez de primera instancia, Ayuntamientos de la provincia, por telégrafo y personalmente, entre otros Alcaldes, los de Hellín y Villarrobledo, como igualmente personas notables de esta ciudad, asimismo una comisión del partido constitucional, con motivo del alevé atentado dirigido contra S. M. el REY (Q. D. G.), y del cual, gracias a la Divina Providencia, ha salido ileso, se me presentan diariamente, ó lo hacen por escrito, en protesta de tan criminal atentado, y pidiéndome ruego a V. E. se sirva ofrecer a nuestro Augusto Monarca el testimonio de su adhesión sin límites y respetuoso cariño, así como su más entusiasta felicitación por haber salvado el Cielo su preciosa existencia de tan horrible propósito.

También tengo el honor de participar a V. E. que en acción de gracias al Todopoderoso por el beneficio señaladísimo que ha dispensado a S. M. y a la Nación he acordado, con la Diputación y Ayuntamiento de esta capital, celebrar mañana una solemne función religiosa.»

CIUDAD-REAL 2.—Gobernador a Ministro Gobernación:

«El primer acuerdo de la Diputación, hoy reunida en pleno, ha sido elevar a S. M. el REY (Q. D. G.) el testimonio de su leal e inquebrantable adhesión, así como también la más sincera y respetuosa felicitación por habernos conservado su preciosa vida la Providencia, haciendo fracasar para bien de la patria el alevoso atentado de que fué objeto.»

CÁDIZ 2.—Gobernador a Ministro Gobernación:

«El Alcalde de Alcalá de los Gazules en telegrama fecha 31 de Octubre último me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. manifestar al Gobierno de S. M. la indignación que ha causado a este ilustre Ayuntamiento y leal vecindario el horrible atentado contra la Augusta Persona de nuestro REY, felicitándole al mismo tiempo por haberse salvado su preciosa vida.»

Ayuntamiento del Astillero 28 de Octubre.—Comunicación al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha visto con la mayor indignación el atentado de que ha sido objeto S. M. el REY (Q. D. G.).

Dignese V. E. hacer presente a S. M. la sincera adhesión de este Ayuntamiento y habitantes del distrito, que han dado gracias al Altísimo por haber librado a S. M. de tan horrendo crimen.»

Ayuntamiento de Cervera de Río Pisuerga.—Comunicación de 28 de Octubre al Ministro de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: Este Ayuntamiento ruega a V. E. se digné expresar a S. M. la profunda indignación del mismo y de este vecindario por el atentado que felizmente ha sido frustrado; reiterándole la leal expresión del más profundo y respetuoso afecto de la Corporación municipal.»

SAN MATEO 1.º Noviembre.—Alcalde a Ministro Gobernación:

«Dignese V. E. ofrecer a S. M. el REY (Q. D. G.) la expresión del profundo pesar con que el Ayuntamiento y pueblo entero han sabido el inicuo atentado de que ha sido objeto, y la viva satisfacción de haber salido ileso, habiendo asistido hoy al solemne *Te Deum* en acción de gracias.»

Ayuntamiento de Torredonjimeno 31 de Octubre.—Comunicación al Ministro de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de esta villa que presido, en sesión celebrada en este día, ha acordado rogar a V. E. se sirva felicitar a S. M. el REY (Q. D. G.) por haber salido ileso del atentado cometido contra su Real Persona, reiterándole al mismo tiempo el testimonio de su leal adhesión.»

Ayuntamiento de Valoria la Buena 31 de Octubre.—Comunicación al Ministro de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado se dirija a V. E. el presente manifestando la indignación que le ha causado el terrible atentado contra S. M., y se asocia por tanto a la expresada Corporación a la buena suerte de nuestro Monarca que la Divina Providencia le demostró el día 25.»

Gobierno de la provincia de Burgos.—Secretaría.—1.º Noviembre.—El Secretario del Gobierno civil al Ministro de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: El Secretario del Gobierno de esta provincia y los demás empleados de la misma ruegan a V. E. se digné significar a S. M. el REY (Q. D. G.) el profundo sentimiento con que han visto el horrible atentado cometido contra su Augusta Persona, y al propio tiempo la ardiente felicitación que le envían por haber salido ileso de tan indigna agresión.»

VALENCIA 31 Octubre.—La Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia dirige a S. M. el REY por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la felicitación siguiente:

«SEÑOR: La Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia cumple con un grato deber al felicitar a V. M. porque la Divina Providencia se ha dignado salvar su vida del alevé atentado contra ella, y a la Nación de las calamidades que la amenazaban.»

Distrito universitario de Valencia.—Instituto provincial de segunda enseñanza de Alicante.—«Excmo. Sr.: Este Claustro ha sabido con profundísimo sentimiento el horrible atentado cometido contra la Real Persona de S. M.; da infinitas gracias al Cielo por haberlo frustrado, y ruega a V. E. se sirva pener a los pies del Trono los sentimientos de su lealtad, firme adhesión y sincero parabien.

Dios guarde a V. E. muchos años. Alicante 27 de Octubre de 1878.—El Director, Manuel Senante.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

Distrito universitario de Barcelona.—Instituto de Barcelona.—«Ilmo. Sr.: La noticia del inicuo atentado cometido el día 25 del actual contra la Augusta Persona de S. M. ha excitado en todos los Profesores y empleados de este Instituto, al par de

los demás habitantes de las Baleares, un sentimiento de indignación tan vivo y profundo como el de satisfacción y gratitud que les mueve á dar las más rendidas gracias á la Providencia por haber salvado la preciosa vida de nuestro jóven é ilustrado Monarca.

Al manifestarlo á V. I. para su superior conocimiento, me atrevo á suplicarle se sirva transmitir esta sencilla expresión de los sentimientos del personal facultativo y administrativo de esta Escuela al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á fin de que por su respetable conducto pueda llegar á las gradas del Trono, juntamente con nuestras cordiales felicitaciones y el sincero homenaje de nuestra adhesión y lealtad.

Dios guarde á V. I. muchos años. Palma 28 de Octubre de 1878.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Hay un sello que dice: *Instituto de segunda enseñanza de Caba.*—Ilmo. Sr.: Apénas el Claustro de Catedráticos de este Instituto ha sabido el horrendo atentado contra la Augusta Persona de S. M., se ha reunido y acordado manifestar á V. I., para que llegue á conocimiento del Excmo. Sr. Ministro del ramo y de nuestro excelso Monarca, la profunda pena que le ha causado este nefando crimen, y su satisfacción extraordinaria porque la Divina Providencia ha protegido tan preciosa vida, y salvado á la Real Familia y á la Nación de los inmensos males de aquella funestísima desgracia.

Tales son mis sentimientos y los de este Claustro de Catedráticos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Caba 28 de Octubre de 1878.—El Director, Dr. Luis Herrera.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Hay un sello en tinta que dice: *Biblioteca provincial de Lérida.*—Excmo. Sr.: Ruego encarecidamente á V. E. se sirva elevar en mi nombre hasta los pies del Trono los cordiales de mi adhesión hácia S. M. el Rey (Q. D. G.), y los votos que elevo al Altísimo por haber conservado tan preciosa vida, librándola del asesino que atentó contra la Real Persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 27 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Biblioteca, Dr. Luis Fené Gimbert.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Hay un sello que dice: *Instituto provincial de segunda enseñanza.*—Excmo. Sr.: Si profunda fué mi pena al tener noticia del atentado contra S. M. el Rey, cuya vida ha protegido la Providencia para altos fines, no ha sido menor mi alegría por su inocuidad. Me asocio, y conmigo mis queridos compañeros, á la imersión de indignación primero y de gozo después de toda la Nación.

Si vase V. E. de ser el conducto de estos sentimientos para con S. M. seguro de nuestra sinceridad y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 27 de Octubre de 1878.—El Director, Vicente Lomas.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Madrid.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Toledo.—Excmo. Sr.: En el día de hoy he tenido el honor de dirigir á V. E. un telegrama, en el que este Claustro de Catedráticos, auxiliares, empleados y dependientes manifiestan el profundo sentimiento que les ha causado la noticia del atentado contra la vida de S. M. el Rey (Q. D. G.); igual manifestación hizo en tiempo oportuno ante la Autoridad superior de la provincia; pero no expresándose por esta en el parte del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el nombre de este Instituto, esta Dirección ha creído conveniente hacerlo independientemente de dicha Autoridad, respondiendo á sus nobles y leales sentimientos á la Persona de nuestro Augusto Monarca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Toledo 30 de Octubre de 1878.—El Director, Celestino Velazquez Longoria.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

SANTANDER 2 Noviembre 1878.—Gobernador civil al Ministro de Fomento:

«La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, en sesión del día de hoy, ha acordado por unanimidad rogar á V. E. eleve á S. M. el Rey (Q. D. G.) el testimonio de su más vivo interés y satisfacción por haber salido ileso la preciosa vida de nuestro Augusto Monarca en el delito frustrado de que acaba de ser víctima.»

Igualmente se han recibido en el Ministerio de Gracia y Justicia comunicaciones y telegramas de felicitación de las Autoridades y funcionarios siguientes:

ALCALÁ DE HENARES.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y Escribanos del Juzgado.

ALICANTE.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

AYORA.—El Juez de primera instancia.

BERGA.—El Juez municipal en funciones de primera instancia y el Promotor fiscal.

CAZALLA DE LA SIERRA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

CERVERA DE RIO ALHAMA.—El Juzgado de primera instancia, Promotor fiscal, Juez municipal, Registrador interino de la propiedad, Secretarios y alguaciles del Juzgado.

ENGUERA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Abogados, Procuradores, auxiliares y subalternos del Juzgado de primera instancia y los funcionarios del Juzgado municipal.

JEREZ DE LOS CABALLEROS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, sustituto Fiscal, Juez y Fiscal municipales, y Escribanos y Procuradores del Juzgado.

ILLESCAS.—El Juzgado de primera instancia.

LA PALMA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales.

MORELLA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales, Escribanos del Juzgado de primera instancia y Secretario del municipal.

MULA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Escribanos del Juzgado.

ORDENES.—El Juez municipal.

PASTRANA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

PIZARRA (Málaga).—El Juzgado municipal.

PUNTE DEL ARZOBISPO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, auxiliares y subalternos del Juzgado.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

VALORIA LA BUENA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

VILLENA.—El Juez de primera instancia interino, el Promotor fiscal, el Registrador de la propiedad y actuarios del Juzgado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio varios Procuradores en solicitud de que se declaren vigentes los artículos 219 y 220 de las Ordenanzas de las Audiencias, segun los cuales deben ser estimadas por las Salas de justicia las cuentas juradas que aquellos presentaren, mandando hacer efectivo su importe por la via de apremio en cuanto estuviere conforme con el resultado de las tasaciones aprobadas, y á reserva de oír á las partes si se quejaren por agravio ó exceso: teniendo en cuenta que al reproducirse por el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil la obligación que las Ordenanzas imponian á los Procuradores de pagar los gastos que se causaren á su instancia, dejó de consignarse el derecho de presentar cuentas juradas de carácter ejecutivo que aquellas autorizan, ocasionándose la duda de si podía entenderse vigente tal autorización, puesto que el art. 1.415 de la indicada ley contenia la derogación de todos los preceptos anteriores referentes al Enjuiciamiento civil; y que promovido expediente en demanda de aclaración, se dictó, de conformidad con la opinión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, la Real orden de 25 de Junio de 1861 definiendo el concepto meramente gubernativo del acuerdo establecido por los citados artículos de las Ordenanzas, y declarando en consecuencia obligatoria la observancia de los mismos:

Considerando que, á pesar de este precedente, el análogo silencio de la ley provisional orgánica del Poder judicial tocante al modo de efectuar los Procuradores el cobro de sus créditos ha suscitado nuevamente en alguna Audiencia la duda sobre el vigor de los referidos artículos, habiéndose negado las Salas de justicia á conceder carácter ejecutivo á las cuentas juradas:

Considerando, sin embargo, que se explica bien la omisión del expresado particular como asunto poco apropiado por su índole reglamentaria á los fines y objeto de la ley orgánica, y que deben reputarse subsistentes las disposiciones especiales relativas al mismo, no conteniendo esta última mandato alguno que desvirtúe su eficacia:

Considerando, además, que impuesta á los Procuradores la obligación y responsabilidad de subvenir en toda ocasión á los gastos que motivaren los negocios en que intervienen como representantes, pudiendo ser apremiados sin excusa alguna para el pago, es de procedencia lógica en razón de equidad el derecho que debe asistirles para ser reintegrados de la propia manera por los litigantes morosos;

Y por último, que á tan justa contemplación se une la del perjuicio que con daño de la buena administración de justicia podría originarse en otro caso á la expedición de los negocios y al peculiar interés de las partes; pues dado lo breve y pereatorio de los términos judiciales, y hallándose desprovistos los apoderados de aquel medio eficaz y rápido de hacer efectivos sus créditos por resultas de la natural exigencia del previo suministro de fondos, inspirada en el temor de haber de seguir un litigio para el cobro de sus anticipos y derechos, numerosas apelaciones quedarían desiertas y muchas acciones desamparadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien resolver que se observe y cumpla lo dispuesto por los artículos 219 y 220 de las Ordenanzas de las Audiencias y la Real orden de 25 de Junio de 1861 relativamente á las cuentas juradas de los Procuradores, las cuales, no obstante, en los casos de la defensa por pobre á que hace referencia el párrafo segundo del art. 199 de la ley de Enjuiciamiento civil habrán de ajustarse á la reducción proporcional que el mismo preceptúa.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Presidente de la Audiencia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIONES.

Relación de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposición universal de París á los expositores españoles (1).

GRUPO 4.º—TEJIDOS, ROPAS Y ACCESORIOS.

CLASE 30.

Hilos y telas de algodón.

- | | | |
|----|--|--|
| 1 | Cámara de Comercio de Barcelona.—Per el desarrollo dado á la industria algodonera..... | Gran premio de honor. |
| 1 | Comisión provincial de Filipinas.—Menila.—Telas de abaca..... | Diploma equivalente á medalla de plata. |
| 1 | Sociedad económica de Filipinas.—Menila.—Telas de algodón y de abaca..... | Diploma equivalente á medalla de bronce. |
| 1 | La España industrial.—Barcelona.—Tejidos estampados de algodón..... | Medalla de oro. |
| 1 | Achon (D. J.).—Barcelona.—Tejidos blanqueados..... | Medalla de plata. |
| 2 | Batló y Batlló.—Barcelona.—Tejidos de varias clases..... | |
| 3 | Baurier é hijos (María de Roda).—Barcelona.—Tejidos de algodón..... | |
| 4 | Puig y compañía.—Barcelona.—Tejidos de algodón..... | |
| 5 | Ricart é hijos.—Barcelona.—Tejidos de algodón..... | |
| 6 | Tolrá y compañía (D. J.).—Barcelona.—Tejidos de algodón..... | |
| 1 | Agencillo (D. B.).—(Filipinas) Manila.—Telas de abaca..... | Mención honorífica. |
| 2 | Amigó y Martí (D. José).—Barcelona.—Gasas de seda y algodón..... | |
| 3 | Borras (D. Eduardo).—Barcelona.—Pañuelos de algodón..... | |
| 4 | Clariana, Curo, Ange y compañía.—(Granollers) Barcelona.—Tejidos de algodón..... | |
| 5 | Gironella y compañía (D. José).—Barcelona.—Tejidos de algodón..... | |
| 6 | Guarp (sucesores de D. Antonio).—Baleares.—Muestras de dril de hilo..... | |
| 7 | Hagan (D. L.) (h).—Filipinas.—Diversos tejidos..... | |
| 8 | Mercado (Miguel José).—Cuba.—Tejidos de algodón..... | |
| 9 | Miguel y Bofarull (D. José).—Barcelona.—Mantelería de hilo..... | |
| 10 | Núñez y Miranda.—Girona.—Tejidos de algodón..... | |
| 11 | Oliver y Ferrandón.—(Mataró) Barcelona.—Lanas de algodón..... | |
| 12 | Reyes.—Filipinas.—Tejidos diferentes..... | |
| 13 | Roiz de la Parra (D. Jerónimo).—(La Cavada) Santander.—Tejidos de algodón..... | |
| 14 | Vicente (D. Isidoro) (h).—Barcelona.—Pañuelos estampados de algodón..... | |
| 15 | Vina (D. Luis).—Barcelona.—Pañuelos estampados de algodón..... | |
| 1 | Batalla (D.).—Barcelona.—Algodones hilados..... | Medalla de bronce. |
| 2 | Martínez Acosta y compañía.—Valladolid.—Tejidos de algodón..... | |
| 3 | Saladrigas y hermanos.—Barcelona.—Indianas..... | |
| 4 | Pagés y compañía (D. Salvador).—Mataró (Barcelona).—Tejidos de algodón..... | |
| 5 | Volart hermanos y Coubil.—Barcelona.—Piqués y mantelerías..... | |

CLASE 31.

Hilos y telas de lino, cáñamo etc.

- | | | |
|---|---|---------------------|
| 1 | Sucesores de Pedro Serret.—Barcelona.—Lencería..... | Medalla de plata. |
| 2 | Villaret y Ricart.—Vich (Barcelona).—Tejidos..... | |
| 1 | Otero y Artime (D. Benigno).—Santiago (Coruña).—Lienzos y mantelerías..... | Medalla de bronce. |
| 2 | Landa (Hijos de D. Salvador).—Calatayud (Zaragoza).—Lienzos de varias clases..... | |
| 1 | Guarp (Sucesores de D. Antonio).—Palma (Baleares).—Muestras de dril de hilo..... | Mención honorífica. |
| 2 | Mayolas é hijos (D. Ginés).—Barcelona.—Varios tejidos..... | |
| 3 | Mestra (D. Pedro).—Barcelona.—Muestrario de driles..... | |
| 4 | Mayor, León y compañía (Sres.).—Logroño.—Varios lienzos..... | |
| 5 | Figueras (D. Antonio).—Tarragona.—Borras de yute para embalejes..... | |
| 6 | García (D. Lesmes).—Valladolid.—Muestras de tejidos..... | |
| 7 | Jimenez Cabello (D. Máximo).—Valladolid.—Lienzos..... | |
| 8 | García (D. J.).—Sevilla.—Lienzos..... | |

CLASE 32.

Hilos y tejidos de lana peinada.

- | | | |
|---|--|---------------------|
| 1 | Rigó (D. Alejo).—Baleares.—Banderas..... | Mención honorífica. |
|---|--|---------------------|

(1) Véase la GACETA del 4.º del actual.
(h) Debe ser Hagan (D. L.), expositor de la misma localidad que presentó los citados géneros. Se ha pedido la corrección.
(i) No es expositor: está equivocada la inscripción. El premiado es Castillo (D. Vicente), de Valladolid, que presenta semiretores de algodón. Se ha reclamado la corrección.

CLASE 33.

Hilos y tejidos de lana cardada.

- 1 Sert hermanos y Solá (Sres.).—Barcelona.—Tapices, alfombras etc. Medalla de oro.
- 2 Rodriguez hermanos.—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 1 Richardson (R.).—Barcelona.—Hilos y tejidos de lana.
- 2 Alvarez y Cua (Sres.).—Córdoba.—Objetos de cuero y jerga.
- 3 Bordas (D. Esteban).—Mora de Cabias (Teruel).—Erisas de lana.
- 4 Tarrats y Acetas (Sres.).—Teruel.—Pañetes y bayotes.
- 1 Asociacion de fábricas de Alcoy (ii).—Alicante.
- 2 Barceló (D. Sebastian).—Palma (Balears).—Mantas de lana.
- 3 Mir y Noguera (D. José).—Palma (Balears).—Mantas de lana.
- 4 Clarians, Ginó, Augé y compañía.—Granollers (Barcelona).—Tejidos.
- 5 Garcia (D. Tomás).—Grazalema (Cádiz).—Paños.
- 6 Ortez, Alcazar hermanos (D. Nicolás).—Lorca.—Mantas de colores.
- 7 Morrao (D. Anselmo).—Palencia.—Mantas de lana.
- 8 Alonso Medina hermanos.—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 9 Arias (D. Tomás Rodriguez).—Béjar (Salamanca).—Hilazas.
- 10 Campo (D. Meliton).—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 11 Diaz é hijos (Sres.).—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 12 Gomez Rodulfo.—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 13 Manuel y Natal.—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 14 Ollero é hijos (Sra. Viuda de).—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 15 Petit Aguado (D. Anselmo).—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 16 Rodriguez (Hijos de D. José).—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 17 Rodriguez é hijo (Sra. Viuda de B.).—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 18 Rodriguez (Hijos de A. A.).—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 19 Moppin (D. Hipólito).—Santa María de Nueva (Segovia).—Paños.
- 20 Perdiguerro (D. Guillermo).—Valladolid.—Mantas.
- 21 Diputacion provincial de Zamora.—Mantilla sayaguésa.
- 22 Maiguez y Tomás.—Valencia.—Cortinajes.
- 23 Martí é hijos (A.).—Barcelona.—Felpillas.
- 1 Aparicio é hijo (D. Jaime).—Córdoba.—Un capote de monte.
- 2 Rojer (Hijo de D. Pedro).—Granada.—Paños para capotes.
- 3 Comision provincial de Murcia.—Una manta de Espinardo.
- 4 Casa municipal de Misericordia.—Pamplona (Navarra).—Mantas de lana.
- 5 Celada (D. Aquilino).—Astudillo (Palencia).—Paño burdo.
- 6 Hera (D. Marcelino).—Palencia.—Lanas lavadas.
- 7 Medina (D. Francisco).—Palencia.—Mantas.
- 8 Tarriba (D. Clemente).—Palencia.—Mantas.
- 9 Corrales (D. Juan).—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 10 Garcia Herrera (D. Estanislao).—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 11 Gonzalez (D. Antonio).—Béjar (Salamanca).—Paño.
- 12 Gonzalez Muñoz (D. Manuel).—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 13 Gomez Domingo.—Béjar (Salamanca).—Paños.
- 14 Muñoz (H.).—Ovencas.—Paños.
- 15 Saez Diaz (Pedro).—Torrecilla de Cameros (Logroño).—Muestras de paños.
- 16 Aguilar (D. Antonio).—Amusco (Palencia).—Bayeta.
- 17 Arroyo (D. Jerónimo).—Palencia.—Mantas.
- 18 Bellota (D. Matías).—Amusco (Palencia).—Mantas.
- 1 Sert (D. José).—Barcelona.—Director de la casa Sert hermanos y Solá. Colaboracion de medalla de plata.
- 1 Ramos Belaño (D. Francisco).—Córdoba.—Director de la casa Alvarez Otin. Colaboracion de medalla de bronce.
- 1 Garcia Gallardo (D. José).—Grazalema (Cádiz).—Director de la casa de D. Tomás Garcia.
- 2 Campo (D. Gerinan).—Béjar (Salamanca).—Director de la casa de D. Meliton del Campo.
- 3 Gomez Yagüe (D. Francisco).—Béjar (Salamanca).—Director de la casa Gomez é hijos (D. Jerónimo).
- 4 Mompin (D. Justino).—Santa María de Nueva (Segovia).—Director de la casa de D. Hipólito Mompin.

CLASE 34.

Sedas y tejidos de seda.

- 1 Malvey (D. Benito).—Barcelona.—Un cortinaje de reps de seda. Medalla de oro.
- 2 Pujals y compañía (Viuda de).—Valencia.—Seda hilada.
- 1 Lopez, Florez y Gomez (Sres.).—Espinardo (Murcia).—Sedas torcidas.
- 2 Hernandez y Delgado (D. Hdefonso).—Toledo.—Seda de iglesia.
- 3 Lleo y Abad (D. Anastasio).—Valencia.—Seda hilada sin torcer.
- 1 Santonja (Hijos de D. Francisco).—Barcelona.—Pasamaneria.
- 2 Carrere (D. Domingo).—Graus (Huesca).—Tejidos de seda para cedezos.
- 3 Martinez (D. Faustino).—Madrid.—Capullos de seda.
- 1 Raimundo (D. Pedro).—Orizuela (Alicante).—Hilados de seda.
- 2 Amigó y Martí (D. José).—Barcelona.—Galones de seda.
- 3 Borrás y Santonja (D. Francisco).—Barcelona.—Pacios y cintas.
- 4 Navarro (D. Pedro Victor).—Espinardo (Murcia).—Hilados de seda.
- 1 Bosch y Soriano.—Valencia.—Director de la fabrica de la viuda de Pujals. Colaboracion de medalla de plata.
- 1 Tadeo (D.).—Valencia.—Obrero de la fabrica de Lleo y Abad.
- 2 Perez (R.).—Valencia.—De la fabrica de Lleo y Abad. Colaboracion de medalla de bronce.
- 3 Figuerola Fábregas (J.).—Barcelona.—De la casa de Malvey.
- 1 Pi y Solanas (D. José).—Barcelona.—Encajes y encajes. Medalla de plata.
- 2 Savouré (Doña Cecilia).—Madrid.—Diversos bordados.
- 1 Buguñá (D. Joaquín).—Barcelona.—Galones de oro y plata.
- 2 Segura (D. Juan).—Barcelona.—Franjas de seda con escudos para libretas.
- 3 Adoratrices del Santísimo Sacramento.—Burgos.—Un corporal bordado á realce.
- 4 Serrano y Arenas (Purificacion).—Havana (Cuba).—Bordados.
- 1 Colegio de la Paraza.—Palma (Balears).—Un cuadro bordado de seda.
- 2 Llull (Doña Esperanza).—Palma (Balears).—Pañuelo y camisa con encajes bordados.
- 3 Bestran y Comas (D. José).—Barcelona.—Galones, franjas, cinturones y escarapelas.
- 4 Borrás y Santonja (D. Francisco).—Barcelona.—Pacios y cintas.
- 5 Jufie (D. Bernardo).—Barcelona.—Flecos blancos de algodón.
- 6 Santonja (Hijos de D. Francisco).—Barcelona.—Pasamaneria.
- 7 Colegio de Benedictinas de San José.—Burgos.—Bordados y flores artificiales.
- 8 Revuelta (Doña Victoria).—Burgos.—Un cuadro bordado.
- 9 Sancho (Doña Paulina).—Burgos.—Un cuadro bordado en litografía.
- 10 Moreno (Doña Placida).—Logroño.—Un cuadro bordado.
- 11 Latorre y Herranz (Doña Pilar).—Madrid.—Un cuadro bordado.
- 12 Seo (Doña Josefa).—Madrid.—Pañuelo con encaje hecho á crochet.
- 13 Rodriguez Fernandez (Doña María de la Presentacion).—Madrid.—Un cuadro bordado, con pechera, roquete y mangas para una imagen de Nuestra Señora de la Soledad.
- 14 Savouré (Viuda de Luis de).—Madrid.—Tapetes.
- 15 Paez (Doña María Josefa).—Oviedo.—Almohadon bordado.
- 16 Serrano de Vallado (Doña Josefa).—Oviedo.—Un pañuelo y una pechera bordados.
- 17 Ayruntamiento de Arbós.—Tarragona.—Blondas fabricadas á mano.
- 18 Sañudo (Doña Paulina).—Valencia.—Un pañuelo bordado.
- 19 Rodriguez y Fernandez (k).
- 20 Callao y Ruiza (l).
- 1 Comella (D. Esteban).—Barcelona.—Guantes.
- 2 Conde, Puerto y compañía (Sres.).—Barcelona.—Camiseria.
- 3 Feu é hijos (Sres. P.).—Barcelona.—Botoneria y condecoraciones.
- 4 Verderan (D. Luis).—Barcelona.—Camiseria.
- 5 Bach (D. Hipólito).—Madrid.—Abanicos de varias clases.
- 6 Marcellac, Calvet y compañía.—Madrid.—Corbatas.

CLASE 37.

Articulos de botoneria y lenceria.

- 1 Comella (D. Esteban).—Barcelona.—Guantes.
- 2 Conde, Puerto y compañía (Sres.).—Barcelona.—Camiseria.
- 3 Feu é hijos (Sres. P.).—Barcelona.—Botoneria y condecoraciones.
- 4 Verderan (D. Luis).—Barcelona.—Camiseria.
- 5 Bach (D. Hipólito).—Madrid.—Abanicos de varias clases.
- 6 Marcellac, Calvet y compañía.—Madrid.—Corbatas.

(k) Rodriguez y Fernandez es una repetición del núm. 13, Rodriguez y Fernandez (Doña María de la Presentacion).
 (l) Cruellas y Rovira (Doña Paula).—Balears, que presenta bordados, es la verdadera inscripción del núm. 20.

(ii) Corresponde este premio á 47 fabricantes.

- 1 Grau (D. Buenaventura) (ll).—Palma (Balears).—Toallas bordadas á mano.
- 2 Fábregas y Santander (D. José).—Palma (Balears).—Toallas bordadas á mano.
- 3 Aguilar y compañía (D. Pablo).—Barcelona.—Tejidos de punto.
- 4 Boix (D. Agustín).—Barcelona.—Casaca, guantes, grasa y cola.
- 5 Grau y Munsech (D. Gaspar).—Barcelona.—Cintas, tirantes, fajeros, mechas etc.
- 6 Marfá (D. Cayetano).—Mataró (Barcelona).—Géneros de punto de algodón.
- 7 Matas y compañía.—Barcelona.—Tejidos elásticos.
- 8 Oliver y compañía.—Mataró (Barcelona).—Tejidos de punto.
- 9 Sala, Balachá y Coll.—Mataró (Barcelona).—Tejidos de punto.
- 10 Aguirre Zugasti (Doña Julia).—Madrid.—Corsés y fajas de varias clases.
- 11 Verges (D. Meliton).—Reus (Tarragona).—Guantes de varias clases.
- 12 Stampa (D. Felipe).—Valladolid.—Guantes de cabritilla.
- 13 Noailles (D. Antonio).—Zaragoza.—Bastones de diferentes maderas.
- 14 Caneba (D. F.).—Cuba (Havana).—Varios objetos.
- 1 Pujol y Bordoy (Sres.).—Palma (Balears).—Camisetas elásticas de lana.
- 2 Vidal y Shert (D. Pablo).—Palma (Balears).—Toallas de hito con fleco trenzado.
- 3 Cardona y Baldrich (D. José).—Barcelona.—Corsés y fajas.
- 4 Criquet y Fourisier (D. Antonio).—Barcelona.—Bacones de pasta.
- 5 Marcela Duran (Camila).—Cáceres.—Bordados.
- 6 Coromina (D. Rafael).—Olot (Gerona).—Peales.
- 7 Masoliver é hijo (D. Alberto).—Olot (Gerona).—Gorrascatalanas y fajas.
- 8 Mitjavila y Roger (Sres.).—Llíbia (Gerona).—Garbaldinas de lana.
- 9 Lopez (D. I. M.).—Guadalajara.—Abanicos.
- 10 Martinez y Vazquez (Doña Josefa).—Madrid.—Fajas y corsés.
- 11 Bonet (D. Francisco).—Tarragona.—Chaleco de punto de lana.

CLASE 38.

Vestidos de ambos sexos.

- 1 Ministerio de la Guerra.—Madrid.—Vestuario militar. Diploma de honor.
- 2 Ministerio de Marina.—Madrid.—Uniformes de la Armada.
- 1 Comision provincial de Filipinas.—Manila.—Sombreros del país. Diploma equivalente á medalla de plata.
- 1 Marin (D. C.).—Barcelona.—Sombreros.
- 2 Sanchez y compañía.—Córdoba.—Mantas de sombrereria.
- 3 Direccion de Instruccion pública.—Madrid.—Por los diferentes trabajos presentados por los Establecimientos de enseñanza.
- 4 Vega (D. Rafael de la).—Madrid.—Calzado.
- 5 Chico y Ganga (D. Francisco).—Sevilla.—Varias clases de calzado para ámbos sexos.
- 1 Cortés y compañía (D. Pedro).—Ciudadela Balears.—Botinas, polonesas y amazonas.
- 2 Gornes y Moll (D. José).—Ciudadela Balears.—Hormas de haya para calzado.
- 3 Martinez y Cánoves (D. Antonio).—(Soller) Balears.—Botas de caza de piel de becerro blanco.
- 4 Pardas y Roura (D. Salvio).—Barcelona.—Botas de montar y de caza.
- 5 Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.—Burgos.—Traje de serrano completo.
- 6 Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.—Co.aña.—Trajes de aldeanos, capas, zuecos etc.
- 7 Montané y hermano (José).—Havana.—Cuba.—Calzado.
- 8 Ornat (D. Ralmon).—Huesca.—Traje completo del país.
- 9 Lopez y Fernandez (D. Casto).—(Haro) Logroño.—Alpargatas con guarniciones.
- 10 Curia (D. Francisco).—Madrid.—Calzado.
- 11 Diaz (D. Antonio).—Madrid.—Zapatos, botas y zapatillas.
- 12 Jimenez Gonzalez (D. Manuel).—Alcalá de Henares Madrid.—Un libro con láminas de vestuario militar.
- 13 Simon y Radó (D. José).—Madrid.—Calzado de varias clases.
- 24 Cubero Galardon (D. José).—Maiega.—Figuras de barro pintado.
- 15 Garcia Rodriguez (D. León).—Valladolid.—Sombreros.
- 16 Maiguez y Tomás (D. R.).—Valencia.—Mantas.
- 17 Horna (D. Mateo).—Zamora.—Sombrereria.

(ll) Esta inscripción es Aran (D. Buenaventura).—Palma (Balears).—Pañuelos, camisas etc.

- 18 Sastre y Pedreguela.—Zaragoza.—Un capote militar. Medalla de bronce.
- 19 Ray (D. Julio).—Coruña.—Sombreros.
- 20 Says (D. José).—Barcelona.—Calzado.
- 1 Lopez Belendez (D. Agapito).—(Heliin) Albacete.—Alpargatas y suelas de cañamo.
- 2 Comision provincial de Almería.—Sombreros, alpargatas y suelas.
- 3 Serra y Vidal (D. Antonio).—(Palma) Baleares.—Calzado.
- 4 Escaler (O. Benito).—Barcelona.—La Moda española, revista.—El Configurador (periódico).
- 5 Materradona (D. Andrés).—Barcelona.—Sudadores para sombreros.
- 6 Pujanlos (D. Antonio).—(Gracia) Barcelona.—Botinas.
- 7 Tello (D. Juan).—Barcelona.—Calzado.
- 8 Tarrida y Ferrages (D. Juan).—(Sitges) Barcelona.—Calzado.
- 9 Traspaderne (D. Aniceto).—Burgos.—Trabajos de zapatería.
- 10 Ruiz (D. Manuel).—Cádiz.—Un cuadro trabajado con cabello y otro con oblas de goma.
- 11 Ariza y Cruz.—Córdoba.—Sombrereria.
- 12 Devesa Dominguez (D. José).—(Santiago) Coruña.—Zapatería.
- 13 Rodriguez Parada (D. Refae).—Coruña.—Trabajos de zapatería.
- 14 Colomer (D. Dionisio).—Gerona.—Zapatería.
- 15 Arroyo (D. Manuel).—Jaen.—Zapatería.
- 16 Criado y Garcia (Doña María del Rosario).—Jaen.—Dos vestidos completos para mujer.
- 17 Martinez (D. Juan Regino).—Jaen.—Un traje de jornalero de la provincia.
- 18 Bernaldo Quirós (D. Felipe).—Leon.—Calzado.
- 19 Ayuntamiento de Balaguer.—Lérida.—Alpargatas.
- 20 Vínos (D. Francisco).—Lérida.—Telas impermeables.
- 21 Freixinet hermanos.—Lérida.—Telas impermeables.
- 22 Garcia Gonzalez (D. Remigio).—Logroño.—Boreguies para jornaleros.
- 23 Rocaenz y Herce (D. Hidesonso).—Logroño.—Botinas.
- 24 Ruiz y Santos (D. Engenio).—Logroño.—Levita de telas del país.
- 25 Garcia Peña (D. Pantaleon).—Madrid.—Peluquería.
- 26 Jimenez Merlo (D. Angel).—Madrid.—Trabajos en cabello.
- 27 Lerma (D. Sandalio).—Madrid.—Telas.
- 28 Rodriguez Bringas (D. Hidesonso).—Madrid.—Un cuadro de cabello.
- 29 Sanchez Sacristan (D. Pascual).—Madrid.—Regla geométrica para el corte de la saserria.
- 30 Hernandez (D. Julio).—Varios objetos.
- 31 Comision provincial de Murcia.—Alpargatas.
- 32 Garcia (D. Faundo).—Palencia.—Calzado.
- 33 Pampin (D. José).—Palencia.—Calzado.
- 34 Ayuntamiento de Tuy.—Pontevedra.—Cepas impermeables de junco.
- 35 Badia (D. José).—(Reus) Tarragona.—Polsinas.
- 36 Catell (D. Ramon).—(Reus) Tarragona.—Alpargatas.
- 37 Sanz (D. Salvador).—(Reus) Tarragona.—Pelucas y tintura para el cabello.
- 38 Garcia Rodriguez (D. Leon).—Valladolid.—Sombrereria.
- 39 Pareses Fraile, hermanos.—Valladolid.—Zapatería.
- 40 Macaraga Idarramendi (Doña Angela).—Valladolid.—Trajes nacionales para muñecos.
- 41 Horna (D. Mateo).—Zamora.—Sombrereria.
- 42 Aguado (D. Victor).—Zaragoza.—Trabajo en cabello.
- 43 Phil (D. Bernardo) (f).
- 44 Piña (D. José).—Palencia.—Sombrereria.
- 45 Ortells.—Habana (Cuba).—Trabajo en cabello.
- 1 Cárdenas (D. José de).—Madrid.—Director general de Instruccion pública y Presidente de la Comision para la Exposicion de los trabajos prestados para el lucimiento de esta clase. Colaboracion con medalla de bronce.
- 2 Tubino (D. Francisco Maria).—Madrid.—Director de la seccion Anográfica de España.

CLASE 40.

Armas portátiles y caza.

- 1 Fábrica de armas.—Oviedo.—Coleccion de armamento. Diploma de honor.
- 2 Pirotecnia de Sevilla.—Sevilla.—Cartucheria, espoletas y estopines.
- 3 Fábrica de armas blancas.—Toledo.—Espadas, hachas etc.

- 1 Arrieta (D. Policarpo).—Guipúzcoa.—Armamento. Medalla de plata.
 - 1 Ayuntamiento de Albacete.—Albacete.—Coleccion de armas blancas.
 - 2 Soldevila y Laporta (D. Estanislao).—Madrid.—Pistolas de dos cañones. Medalla de bronce.
 - 3 Cigorruga (D. Pedro).—(Ecija) Sevilla.—Objetos camasquinados.
 - 4 Heredia (Hijos de).—Málaga.—Varios objetos. Mencion honorifica.
 - 1 Olivier (D. A.).—Toledo.—Coronel agregado á la Fábrica de armas. Colaboracion de medalla de plata.
 - 1 Corrales.—Toledo.—Agregado á esta Fábrica. Colaboracion de bronce.
 - 2 Manzanedo (D. E.).—Toledo.—Agregado á la misma Fábrica.
- CLASE 41.
- Objetos de viaje y campamento.
- 1 Allier (D. Pedro).—(Gracia) Barcelona.—Redes y velamen. Medalla de bronce.
 - 2 Lopez de la Oliva (D. Manuel).—Madrid.—Apresto para la caza.
 - 3 Gricocochea (D. Antonio).—(Pamplona) Navarra.—Bauls y maletas.
 - 1 Escasany (D. Pedro).—(Molins de Rey) Barcelona.—Pellejería. Mencion honorifica.
 - 2 San Juan y Santos (D. Pedro).—Logroño.—Botas.
 - 3 Beorlegui (D. Francisco).—(Pamplona) Navarra.—Pellejos y botas.
 - 4 Jimenez.—Varios objetos.
- CLASE 42.
- Juquetes.
- 1 Atacaraga Idarraseundi (Doña Angela).—Valladolid.—Muñecos. Mencion honorifica.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

Situacion del mismo en 31 de Octubre de 1878.

ACTIVO.		Pesetas.	Cénts.
Efectivo metálico	53.914.529'63		
Caja. Casa de Moneda.—Pastas de plata	46.903.472'75	78.783.683'41	
Idem id.—Idem de oro.	7.073.421'03		
Efectos á cobrar en este dia.	832.360		
Efectivo en las sucursales	43.553.874'83		
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero	42.339.365'42	61.953.393'70	
Idem en poder de conductores	4.054.953'75		
Cartera de Madrid	440.737.077'44		
Idem de las sucursales	314.444.584'61		
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.	52.732.050'38		
Bienes inmuebles y otras propiedades	385.353'74		
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios	2.732.039'41		
Idem id.: por amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie interior	7.476.000		
Idem id.: por id. id. de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie exterior	20.439.293'53		
Idem id.: por id. id. de las obligaciones creadas por la ley de 41 de Julio de 1877	22.466.250		
	41.978.000		
	573.087.648'65		
PASIVO.			
Capital	400.000.000		
Fondo de reserva	40.000.000		
Billetes emitidos en Madrid	86.941.550	468.974.775	
Idem id. en las sucursales	82.030.225		
Depósitos en efectivo en Madrid	32.373.852'38		
Idem id. en las sucursales	6.320.345'78		
Cuentas corrientes en Madrid	417.934.542'41		
Idem id. en las sucursales	29.043.634'23		
Dividendos	2.474.338'65		
Ganancias y pérdidas. { Realizadas	9.407.581'66		
{ No realizadas	2.553.478'81	44.961.060'47	
Pagarés del Banco, operacion de 1.º de Mayo de 1877	7.363.000		
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios	4.488.752'49		
Amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie interior	4.260.432'46		
Idem id. de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie exterior	6.278.267'64		
Idem id. de las obligaciones creadas por la ley de 41 de Julio de 1877	470.060		
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios	9.403.508'80		
Reservas de contribuciones para atender al pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876	47.751.458'53		
Fondos recibidos de Aduanas para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 41 de Julio de 1877	14.967.639'76		
Diversos	5.323.980'05		
	573.087.648'65		

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cabra.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situacion en 31 de Octubre de 1878.

ACTIVO.	P. Pesetas.
Accionistas	30.000.000
Caja y Banco de España	7.787.493'94
Cartera	4.561.742'23
Valores	9.938.800'32
Préstamos hipotecarios	47.528.832'00
Moviliario	409.690'94
Inmueble de la Sociedad	2.398.491'46
Préstamos sobre valores y dobles	4.947.777'80
Cuentas corrientes	280.459'72
Varios	137.048'74
Intereses devengados	440.483'78
Gastos generales del ejercicio 1878	539.734'93
	72.230.987'38
PASIVO.	
Capital social	30.000.000
Reserva especial	336.407'43
Idem obligatoria	46.497'70
Cédulas en circulacion	47.528.800
Idem amortizadas, por reembolsar	10.300
Varios	144.223'03
Cuentas corrientes	693.317'97
Ganancias y pérdidas del ejercicio de 1878. { Realizadas	4.930.612'33
{ Por realizar	15.674'34
Intereses á pagar	442.375'22
Efectos á pagar	781'26
Préstamos diferidos	334.447'34
Participantes en anticipos al Tesoro	53.000
	72.230.987'38

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—S. E. ú O.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, Eugenio Chandebois.—V.º B.º—El Gobernador, A. Llorente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Noticia de las patentes de invencion concedidas por S. M. en Reales órdenes cuya fecha se indica, con expresion de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

REALES ÓRDENES DE 16 DE OCTUBRE DE 1878.

D. Mateo Lorenzale y Sufrañes.—Por un baste para la carga de toda clase de acémilas.

D. Nicolás Costa y Ferrer.—Por un aparato carburador de aire atmosférico, empleando los hidrocarburos.

D. Eugenio Ritter.—Por la fabricacion de barriles de carton.

REALES ÓRDENES DE 17 DE OCTUBRE DE 1878.

D. José Maria Quirós.—Por la construccion de tornillos para madera y para hierro ú otros metales.

D. Lúcio Escosura.—Por una máquina para la fabricacion de cerillas fosfóricas.

D. Domingo Delclaux.—Por un procedimiento por el que se trasforman en uno tres de los hornos antiguos empleados en la reduccion del hierro á esponja, con un sistema de emparillado y placas.

D. Agustin Maria Serate.—Por la construccion de arpas de pedales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la ley de 30 de Julio último, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio en el término de un mes, contado desde la fecha de la insercion de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que deba autorizar la patente.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Maria Yeves.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el dia 26 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se detallan en la nota que á continuacion se inserta durante el año económico de 1878 á 79.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, en mi despacho oficial; hallándose en la Administracion provincial de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada una de las contratadas.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 30 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

(y) Esta inscripcion es una repeticion de la de Felipe Bernaldo de Quirós, expositor de zapatería de la provincia de Leon, marcada con el núm. 48.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 30 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación y reparación de la parte de la carretera de á, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Madrid á Cádiz.—Trozo único.—Los acopios se harán en 7 kilómetros de los 33 que tiene la carretera.—Presupuesto de acopios: 2.741'70 pesetas.

Idem de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga.—Trozo único.—Desde el kilómetro 35 al 84 (50 kilómetros).—Presupuesto de acopios: 29.488'88 pesetas.

Idem de id. de Jaén á Córdoba.—Trozo único.—Toda la línea (47'441 kilómetros).—Presupuesto de acopios: 10.443'73 pesetas.

Idem de id. de Córdoba al ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz.—Trozo único.—Toda la línea (141 kilómetros).—Presupuesto de acopios: 31.694'90 pesetas.

Idem de id. de Torredonjimeno al Carpio.—Trozo único.—Toda la línea (12 kilómetros).—Presupuesto de acopios: 4.029'60 pesetas.

Administración económica de la provincia de Granada.

Minas.—Circular.

Por segunda vez se cita á D. Manuel Escudero Torres, vecino que fué de esta capital y cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de persona que lo represente ingrese en la Caja de esta Administración económica la suma de 4.216 pesetas 50 céntimos que adeuda por derecho de cánon de las minas nombradas *Santa Alegría* y *Trompeta*; en el bien entendido que de no efectuarse en el término de un mes le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 30 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Enrique Morales.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 21 de Noviembre.

- | | | |
|------|----|--|
| Núm. | 13 | Cristóbal Fernandez.—Sevilla. |
| | 14 | Babil Jimenez.—Tafalla. |
| | 15 | Bernardino Robles.—Vitoria. |
| | 16 | Bruno Mayan.—Puebla de Híjar. |
| | 17 | Dominga Perez.—Medorra. |
| | 18 | Francisca Montero.—Fuentes de Oñoro. |
| | 19 | Gabriel Palmer.—Reus. |
| | 20 | Gertrudis Toribio.—Gijón. |
| | 21 | Juana Ramos.—Rábenes. |
| | 22 | José García.—Valladolid. |
| | 23 | María Tabasco.—San Bartolomé de Pinares. |
| | 24 | Manuel Artache.—Cuevas-Bajas. |
| | 25 | Manuela Sillaurran.—Barajuen. |
| | 26 | Manuel Feito.—Tablado. |
| | 27 | Roman Atienza.—Guadalajara. |
| | 28 | Rosa Alonso.—Búrgos. |

Madrid 3 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 2 de Noviembre.

- | | | |
|------|----|--------------------------------|
| Núm. | 7 | Bernardo Llamera.—Menasalbas. |
| | 8 | Francisco Velasco.—Gordejuela. |
| | 9 | Gumersindo Alonso.—Alma-Azul. |
| | 10 | Joaquín Torre.—Flix. |
| | 11 | Juan Lara.—Ceuta. |
| | 12 | Idem id.—Idem. |
| | 13 | Idem id.—Idem. |

Madrid 3 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Banco de España, sucursal de Sevilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito judicial, importante 4.000 pesetas, expedido por esta sucursal en 16 de Enero de 1877 con el núm. 29, á favor de Doña Isabel de la Vega y disposición del Juegado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 1.º de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta sucursal el correspondiente duplicado del resguardo, quedando libre de toda responsabilidad.

Sevilla 6 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Angel F. Valmorí.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Debiendo sacarse á pública subasta el carbon de piedra que por dos años se necesite en Santa Cruz de Tenerife, segun el pliego de condiciones que á continuación se inserta, aprobado por Real orden de 9 del actual; y habiéndose señalado el día 9 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para el acto, que tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento, y en el mismo día y hora tambien en Santa Cruz de Tenerife ante la de la provincia, se avisa al público para la comun inteligencia; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones tambien se halla de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 29 de Octubre de 1878.—Joaquín María de Cincunegui.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de carbon de piedra que pueda necesitarse durante dos años en Santa Cruz de Tenerife, con destino á los buques de la Armada y mercantes fletados por la Marina, ó que por cualquier circunstancia se hallen al servicio de la misma.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El contratista se obliga á sostener en tierra en el expresado puerto de Santa Cruz de Tenerife un depósito permanente de 400 toneladas métricas de carbon Cardiff y 400 de idem id. de New-Castle, con entera separación de una y otra clase.

2.º El carbon de Cardiff ha de ser precisamente de una de las minas del Principado de Gales, conocidas con los nombres de Powelle, Duffrigu, Nivouti, of Merthir, Tomas Merthyr, Busti Mes-hyr, Stean Coal, Ocean Merthyr, Stvam Coal, Abendares Steam Coal, Wauses Merthyr, Navigation Steam Coal, Jusoles Merthyr, Sino Chelers Stam Coal, Sotherguilles, Sguborseu Merthyr, Llangemeh Bryrubo, Companias North, Wales Colliery, Davis Sesuchale upperfou feet Steam Coal y Coris Abertir del Peutre Pitt. Y el de New-Castle de las nombradas West, Hastley y Compar Hastley, cuya procedencia justificará el contratista con certificación del propietario ó encargado de la mina, legalizada por el Cónsul ó Agente consular del puerto de embarque.

3.º Serán recientemente extraídos de la mina, y no podrán contener más que un 5 por 100 de polvo, entendiéndose por tal el carbon que pase por una criba de 12 milímetros de lado.

4.º Estará libre de piritas de hierro, de sustancias terrosas, cuarzosas ó pizarrosas y demás materias extrañas, no debiendo exceder los residuos no combustibles de un 13 por 100.

5.º El carbon Cardiff evaporará por lo menos seis kilogramos 500 gramos de agua por kilogramo combustible; no debe ser frágil ni tiznar los dedos con el tacto. El New-Castle evaporará por igual cantidad de combustible seis kilogramos de agua tambien por lo menos; su fractura será negra y brillante, y no debe coagularse demasiado sobre las parrillas.

6.º Se fija como precio tipo á la tonelada métrica de dicho combustible el de 59 pesetas.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

7.º El depósito á que se refiere la condicion 1.ª ha de quedar constituido en el más corto plazo posible, sin exceder de 60 días, contados desde el día en que se otorgue la escritura, reemplazándose los consumos en un período máximo de 40 días desde el de cada entrega.

8.º Será obligación del contratista facilitar y poner al costado de los buques el carbon que se le pida (para cualquier atención que sea) hasta la totalidad del depósito; en la inteligencia que la entrega ha de empezar á realizarse dentro de las 12 horas siguientes á la en que se le comunique la orden oportuna por el Jefe de la Administración de Marina de la localidad ó por el funcionario que le sustituya, lo cual verificará sin intermisión y á razon por lo menos de 400 toneladas por día, entendiéndose este por las horas laborables de sol á sol, á cada uno de los buques que lo soliciten.

9.º En casos urgentes, calificados así por la Autoridad superior de Marina del punto, facilitará el combustible inmediatamente que reciba la orden que expresa la condicion anterior, lo cual verificará tanto de día como de noche, con objeto de que el buque ó buques que lo estén recibiendo se habiliten en el menor tiempo posible.

10. La duración de este contrato será de dos años, debiendo empezar á regir desde el día en que se otorgue la escritura.

11. Sin embargo de lo expuesto en las condiciones anteriores, la Marina se reserva el derecho de poder contratar ó adquirir hasta una tercera parte de carbones españoles del total que se consuma en los buques, en cuyo caso quedará el depósito reducido á dos terceras partes en la forma misma que expresa la condicion 1.ª, previo aviso. Igualmente se reserva la facultad de consumir todos los carbones que como donativo ó para prueba reciba; en el concepto de que la obligación que contrae la Marina es la de no adquirir de otro particular carbon de clase alguna, excepto en los casos que quedan enunciados.

12. En el caso de necesitarse mayor cantidad de carbon en el depósito, se avisará anticipadamente al contratista, el cual estará en la obligación de aumentarlo en la cantidad que se le prevenga, y en el improrrogable plazo de 60 días, contados desde la fecha en que se le notifique la necesidad de dicho aumento.

13. Al acto de la entrega ha de preceder un reconocimiento practicado por el segundo Comandante ú otro Oficial de guerra, el Contador y el primer maquinista. A esta operacion deberá asistir el contratista ó su representante; en la inteligencia de que si ninguno de los dos lo verifica, se le tendrá por conforme con las decisiones de la comision de reconocimiento y sin derecho á reclamacion alguna; pero en el caso de asistir al acto y no hallarse conforme con dichas decisiones, tendrá derecho de solicitar el nombramiento de otra comision, que resolverá en definitiva.

14. Si la causa de rechazarse el combustible fuese este tener mucho polvo, estará obligado el contratista á pasarlo por criba de 12 milímetros de lado, formada de varilla de hierro para que con el uso no varíen sus lados, quedando excluido del recibo el polvo y garbillo que cayera, y tanto estos como los carbones desechados por otras causas deberán extraerse del depósito bajo la inspeccion del Ordenador de la provincia, á quien le está encomendada la inspeccion de este contrato, ú Oficial que lo represente, dentro del plazo que prudencialmente se le conceda, segun la cantidad del expresado combustible.

15. Las entregas de carbon á los buques las hará el contratista en vista de los pedidos con las correspondientes facturas-guías que determina el reglamento de contabilidad vigente.

La entrega del carbon se hará en tierra ó á bordo, á voluntad del Comandante. En el primer caso el peso se hará por medio de balanza que contenga cuando menos media tonelada, pesando todas las que á su arbitrio designe el Oficial encargado del recibo; bien entendido que el promedio de las pesadas servirá para deducir el número de las toneladas de carbon recibido. En cada lancha irá una persona nombrada por el Comandante ó segundo, que acompañará el combustible á fin de evitar todo fraude en cantidad y calidad, llevando papeleta del Oficial encargado del recibo, expresiva del número de toneladas que conduce, la cual, anotada la conformidad ó diferencia que notase el Oficial de guardia, servirá al contratista de recibo provisional, toda vez que es de la responsabilidad de este y de su cuenta y riesgo la conduccion de carbon á los buques, los que siempre que puedan atracar á los muelles de embarque los recibirán en ellos. Y en el segundo caso se recibirá el peso con la romana que tiene de cargo el maquinista, en los propios términos designados para cuando se hagan en tierra, pudiendo el contratista pasar ó mandar á bordo una persona que lo represente para que presencie el peso.

16. Si los buques que han de recibir el carbon se hallasen en cuarentena, y por consiguiente imposibilitados los funcionarios que se citan en la condicion anterior de llevar á debido efecto lo que en la misma se dispone, el Interventor de la provincia será el encargado de presecuir el peso y extender la papeleta que ha de acompañar á cada lancha ó embarcacion.

17. Si el contratista dejase de constituir el depósito, de reemplazarlo ó de facilitar los pedidos que se dirijan en la forma y plazos estipulados en las condiciones 7.ª, 8.ª y 9.ª, se verificará por Administración á perjuicio y por cuenta del interesado; y en caso de que no hubiese existencia de combustible en la plaza, se le impondrá una multa equivalente á la centésima parte del valor que tenga por contrato el que hubiese dejado de introducir ó entregar por cada día de demora. Si á los 60 días no hubiese cumplido su compromiso, podrá la Marina rescindir el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza constituida en garantía del cumplimiento del mismo, y quedando subsistentes las multas impuestas.

18. En la misma pena señalada en la última parte de la condicion anterior incurrirá el contratista si por tres veces consecutivas dejase de facilitar el combustible en los plazos estipulados.

19. Exceptuándose en las condiciones anteriores las causas de fuerza mayor justificada, que se resolverán en la forma prevenida en la legislación vigente.

20. Todos los gastos que se originen hasta dejar el carbon al costado de los buques serán de cuenta del contratista.

21. Cuatro meses antes de la terminacion del contrato podrá el asentista dejar de reponer el depósito á fin de irlo extinguiendo, lo que por eso cese en la obligación que le impone el deber de facilitar el que se le pida hasta el día de la terminacion del contrato, y sin que la Marina se obligue en ningun caso á recibir ni comunicar las existencias que puedan resultar en dicha fecha en el depósito.

22. El contratista satisfará el importe de los derechos nacionales, provinciales y municipales existentes para el carbon en el día del remate, ó que en lo sucesivo se impongan, los cuales se le reintegraran en union del importe de las entregas que verifique, previa la presentacion de un certificado justificativo expedido por el Administrador de la Aduana ó funcionario que corresponda, en que conste el derecho arancelario que corresponda por tonelada métrica.

23. El pago de los suministros que el contratista verifique se satisfará mensualmente, y á los 15 días siguientes á la justificacion de las entregas por medio de libramiento que expedirá el Ordenador de Pagos de la provincia de Canarias sobre la Caja de la Administración económica de la misma, á menos que el contratista desee percibir su importe por cualquiera otra Administración de provincia donde exista Ordenacion de Pagos de Marina ó por la Tesorería Central, cuya circunstancia ha de hacer constar precisamente en el acto de firmar la escritura.

24. Si el contratista reúne sin poder realizar los libramientos de tres meses de fecha ascendentes á 16.000 pesetas, podrá pedir la rescision del contrato siempre que justifique haber sido infructuosas sus gestiones en las oficinas de Hacienda y de Marina para conseguir el pago, y que no ha realizado ningun otro libramiento de fecha anterior.

25. El contratista no tendrá derecho para entablar reclamacion de ningun género en el caso de que los buques tengan necesidad de proveerse de carbon en otros puertos de la comprension de la provincia marítima, en los cuales no tenga el contratista constituido depósito.

26. En el caso de fallecer el contratista continuará en vigor el contrato por cuenta de los herederos durante los tres meses sucesivos, pudiendo aquellos seguirlo hasta su terminacion si así les conviniere y el Gobierno lo acordase. De lo contrario quedará rescindido.

27. A las entregas que el asentista verifique acompañarán los documentos prevenidos en el reglamento de Contabilidad vigente, en los cuales se recogerán los correspondientes recibos que en union de los pedidos servirán de justificante en la cuenta mensual que presente al Ordenador de la provincia ó al Intendente del Departamento de Cádiz, segun el punto por donde desee cobrar.

28. La licitacion será simultánea ante la Junta económica del Departamento de Cádiz, y en Santa Cruz de Tenerife ante las Autoridades de Marina de aquella provincia, en el día y hora que previamente se anuncie en los periódicos oficiales.

29. Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal, y justificar con la presentacion de la correspondiente carta de pago haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias la suma de 4.500 pesetas en metálico ó en los valores públicos que determina la Real orden de 29 de Junio de 1867.

30. Como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato se fija la suma de 3.000 pesetas impuestas en la misma forma que determina la condicion anterior.

31. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen con la publicacion de anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun Arancel, á los Escribanos ó Notarios por la anotacion, redaccion de las actas, por el otorgamiento de la escritura y por la copia original de la misma.

3.º Los de la impresion de 25 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

32. La escritura de contrato debe sólo contener el pliego de condiciones, la fecha del periódico oficial en que se haya insertado el pliego, el testimonio del acta de remate, copia de la orden en que este se aprueba y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligación del asentista á cumplir lo estipulado.

33. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administración, debiendo el asentista presentar salvados los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

34. No se devolverá al contratista la escritura de fianza hasta que acredite haber satisfecho la contribucion del medio por 400 de la cantidad que importe el suministro, segun está dispuesto por la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 7 de Enero de 1878.

35. Además de las condiciones que quedan expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion todas las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1839, insertas en la GACETA DE MADRID del 7 del mismo mes y año, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

San Fernando 21 de Octubre de 1878.—Manuel Gené y Lozano.—Hay un sello que dice: Intervencion de Marina del Departamento de Cádiz.—Es copia.—Joaquín M. de Cincunegui.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de calle, núm. . . ., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., ve-

oino de....., Sociedad ó Compañía N., para lo cual se encuentra debidamente autorizado, hace presente que impuesta del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., y en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., para proveer de carbon de piedra á los buques de la Armada y á los mercantes fletados por la Marina, ó que por cualquier circunstancia se hallen al servicio de la misma en Santa Cruz de Tenerife, se obliga á cumplir este servicio, con estricta sujeción al referido pliego, al precio que como tipo admisible se fija á cada tonelada métrica, ó con la baja de..... pesetas por 100 (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 3 de Noviembre de 1878.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponeutes por continuacion.	Nuevos imponeutes.	Total de imponeutes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martín.....	4.248	181	4.429	761.618
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 41....	435	46	481	72.922
Idem 2.ª — Calle de Valverde, núm. 37.....	94	2	96	40.540
Idem 3.ª — Calle de la Libertad, núm. 4.....	61	2	63	23.730
Idem 4.ª — Calle del León, número 17.....	49	2	51	21.400
TOTALES.....	4.584	201	4.785	920.210

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martín.....	438	452	890	494.485

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—D. Santiago de Angulo.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Mathet y Gonzalez.—D. Pablo Abejon.—D. Alejandro Lorente.—D. Ezequiel Ordoñez.—D. Eugenio Montoro Rios.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Marín.—D. Miguel Cabezas.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se saca á la venta en pública subasta y por término de 20 dias una casa sita en la villa de Pinto y su calle Real, por donde está señalada con el núm. 16, la cual consta de planta baja, principal y cámaras, pajares, huerta y bodega con 17 tinajas y una cuba, lagar con su viga de husillo, cuadra, patios, gallineros y demás dependencias de una gran casa de labor; formando toda la finca una superficie de 3.490 metros 96 decímetros, equivalentes á 44.964 pies y 80 décimos, de los que corresponden al jardín 1.837 metros y 17 decímetros, ó sean 23.663 pies y 40 décimos, y linda al Norte con edificio Escuela pública y casa de D. Mateo Lorenzo y calle del Arca; al Sur calle de Botercs y casa de D. Angel Diaz; al Este calle del Hospital, y al Oeste calle Real; la cual ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 18.900 escudos, ó sean 47.250 pesetas, por las que sale á la venta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y estando señalado para su remate el día 4 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Y se hace saber al público convocando licitadores, así como que para tomar parte en el remate han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la suma de 2.000 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y en los autos civiles ejecutivos seguidos á instancia de D. Domingo Cabañas, representado por el Procurador D. José Arana y Morayta, mandado defender en concepto de pobre, con D. Juan Diaz y Gomez, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de 20 dias los muebles, efectos y media casa existentes en la villa del Bonillo, partido judicial de Alcazar, en la provincia de Albacete, y cuyos pormenores se detallan en la adjunta nota; cuyo remate tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, y hora de las dos de su tarde, simultáneamente en este Juzgado y en el de Alcazar; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la finca, y que en la

Escribanía del actuario, sita en la calle de las Infantas, número 1, piso tercero derecha, se darán cuantos antecedentes deseen los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Francisco Molina.

Nota de los muebles y efectos embargados y tasados en los autos seguidos á instancia de D. Domingo Cabañas, mandado defender en concepto de pobre, con los herederos de D. Juan Diaz Gomez, existentes en la villa del Bonillo, como pertenecientes á la testamentaria de dicho señor.

En casa de la depositaria viuda de D. Antonio Blaca son los siguientes:

	Reales.
Ocho sábanas, en.....	48
Seis servilletas, en.....	6
Cinco varas puntilla, en.....	5
Una colcha de Plasencia, en.....	40
Cuarenta varas de flecos, en.....	20
Una cortina bordada, en.....	2
Unas botas de caza, en.....	4
Una cartera de caza, en.....	2
Un par de medias de seda, en.....	2
Un morral de caza, en.....	4
Un gabán de invierno, en.....	30
Una colcha de ramos encarnados, en.....	6
Un chaleco de piqué, en.....	4
Una obra titulada <i>La vida de Jesucristo</i> , en.....	8
Dos botes de pólvora inglesa, en.....	10
Otro id. de pólvora española, en.....	5
Dos botes redondos, en.....	4
Ocho platos, en.....	4
Cuatro jicaras blancas, en.....	1
Dos fuentes id., en.....	2
Cuatro jicaras de ribete, en.....	2
Un cuadro de la Virgen de la Paloma, en.....	2
Dos vasos, uno pequeño y otro mayor, en.....	2
Dos planchas, en.....	6
Seis cuadros, en.....	6
Un cuchillo de monte, en.....	6
Un almiraz, en.....	10
Una semanilla, en.....	2
Una sartén con pié, en.....	1
Unas trévedes, en.....	1
Dos almohadas de paten pobladas, en.....	8
Dos estribos, en.....	2
Una navaja.....	2
Dos cazos pequeños.....	2
Dos velas de esperma, en.....	2
Una braserilla.....	1
Una linterna.....	1
Una jaula pequeña.....	1
Un tintero de cristal.....	1
Una espumadera, colador y taza.....	1
Una caja de terciopelo azul.....	1
Tres sillas de Vitoria.....	6
Un frasco para pólvora.....	2
Dos badiles de brasero.....	4
Un baston de estoque.....	10
Una percha de hierro.....	2
Otra idem de madera.....	1
Dos cerrojos.....	4
Dos jaulas.....	6
Un cubo de hierro.....	4
Una petaca.....	1
Un calzador.....	1
Una escalera.....	6
Una tabla y plumero.....	1
Dos desarmadores.....	1
Dos cajones pequeños.....	2
Una fosforera.....	1
Una turquesa de hacer balas.....	2
Unos alicates.....	1
Seis barrenas.....	3
Seis candados.....	4
Un comedor de perdices.....	4
Un metro.....	1
Un baul grande forrado en baldés.....	46
Otro id.....	12
Un arca.....	20
Una caja de cápsulas.....	2

En casa del depositario D. Manuel Lopez:

Una sábana de lienzo.....	8
Un chaleco blanco.....	8
Tres varas y tres palmos de puntilla de encaje.....	2
Un acerico.....	1
Un paño de lienzo.....	1
Un tablado verde.....	6
Una pistonera.....	1
Una correa y una madejilla de hilo bramante.....	1
Una romana de balanza.....	4
Un frasco de pólvora.....	2
Un libro titulado <i>Cinco reglas de Arquitectura</i>	2
Dos palmatorias.....	2
Tres platos de loza.....	2
Una jicara id.....	1

En casa de la depositaria Doña Catalina Chilleron:

Una sábana.....	6
Una silla de Vitoria.....	8

Un harnerico nuevo.....	1
Una bandeja.....	2
Un frasco de pólvora.....	4
Un cazo grande.....	3
Una vinajera.....	1
Dos platos.....	1
Una escofina y unas parrillas.....	1
Tres talegos pequeños.....	1
Un par de medias de seda.....	1
Cinco y media varas de fleco de seda azul, en.....	2
Un trozo de tela para venda, en.....	1
Dos talegos.....	1
En casa de la depositaria Doña Ana Maria Lopez:	
Una sábana, en.....	6
Una almohada-funda, en.....	1
Una toalla, en.....	1
Una cortina de muselina de la Parra, en.....	2
Un pedazo de lienzo de cuatro varas, en.....	4
Una manta de Palencia.....	2
Un cuadro del Santísimo Santo Cristo.....	2
Un frasco de pólvora.....	1
Un cazo pequeño.....	1
Un libro de Semana Santa.....	2
Una silla.....	4
En casa de la depositaria Doña Ana Maria Gomez:	
Una sábana.....	6
Una camisa de hilo.....	4
Una almohada vieja sin puebla.....	1
Una cortina.....	1
Un colchon de tela poblado.....	20
En casa del depositario D. Martin Lopez:	
Un saco-gaban.....	10
Una manta de Palencia de rayas doradas, en.....	4
En casa del depositario D. Bartolomé Gomez:	
Un gabán de retina.....	10
Un pantalon de lana.....	4
Una camisa de hilo.....	5
Una funda de almohada.....	1
Un colchon sin pueblo.....	5
Una servilleta.....	1
Una cortina de muselina de la Parra.....	2
Una plancha.....	1
Un espejo con armas.....	5
Una sartén sin piés.....	1
Un frasco de pólvora inglesa.....	2
Un libro, método para aprender inglés.....	1
Dos velas de esperma.....	½
En casa de la depositaria Doña Ana Maria Gomez, viuda de Alfonso Gonzalez:	
Una silla de Vitoria.....	4
Una navaja.....	1
Una obra titulada <i>La Condesa de Charin</i>	4
Dos palomillas.....	1
Un frasco de pólvora inglesa.....	2
Una máquina de hacer cigarros.....	1
Un juego de ajedrez.....	2
En casa del depositario D. Miguel del Castillo:	
Una sábana.....	4
Unos calzoncillos.....	1
Tres frascos de pólvora inglesa.....	12
Otro idem española.....	2
Un perro de bronce.....	4
Historia de la Revolucion francesa.....	2
Obra de Quevedo.....	2
Tres pitos de codorniz.....	1
Una caja con cartuchos.....	2
Una cartera con tijeras, pinzas, cortaplumas y lima.....	4
Una caja con cartuchos.....	2
Una caja de tacos.....	1
Una caja de lata con frasco de pólvora.....	2
Utiles para cargar cartuchos.....	8
Dos jaulas de perdices.....	6
Una funda de escopeta.....	4
En casa del depositario D. Antonio Romero Flores:	
Un reloj de plata.....	120
En casa del depositario D. Martin Carpintero Ordoñez:	
Un reloj de oro con caja de concha.....	400
En casa del depositario D. Pedro Herrero Ordoñez:	
Una colcha blanca de invierno.....	400
Y, por último, media casa en la calle Mayor, número 58, en el pueblo del Bonillo; por su estado ruinoso la valoran en.....	800
TOTAL.....	2.090.30

Madrid 26 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Congreso.

D. Nicolás Santa Olalla, Juez municipal ó interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una sujeta llamada Petra N., que estuvo sirviendo en casa de Doña Eulalia Puig, Carrera de San Jerónimo, núm. 23, y cuyo pa-

radero se ignora, para que dentro del término del 40 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue por robo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares del Reino que, si fuera habida dicha sujeta, sea conducida por tránsitos á la cárcel de mujeres.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1878.—Nicolás de Santa Olalla.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Congreso en causa criminal por estafa, se hace saber á la Autoridades del orden judicial y de policía que habiéndose presentado D. Tomás Díaz de Brito se ha declarado azada su detencion, quedando en libertad, el cual estaba reclamado por requisitorias.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—V. B.—Santa Olalla.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente se cita y llama á Evaristo Antonio Saez de Valoria Orúe, de 61 años de edad, jornalero, que se dice haber vivido en la calle de Hernani, núm. 4; en la calle del Oso, 25, y últimamente en las casas de Luchana (Chamberí), para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa contra el mismo por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la detencion de dicho procesado, dejándolo en la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Burruezo, Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mateo Plaza Estéban, de 17 años de edad, hijo de Aureliano y Matea, natural de Alcalá de Henares, de oficio carpintero, vecino de esta capital en la calle de las Maldonadas, núm. 2, principal, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para ampliar la declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentacion para que tenga efecto la diligencia acordada.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Licenciado José Ortiz Martínez.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Josefa Ciarra Arinda, que ha vivido en la calle de Zurita, núm. 7, cuarto bajo, casa de prostitucion, y cuyo domicilio hoy se ignora, para que en el término de 40 días se presente en la cárcel de mujeres á sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de este distrito en causa por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura de dicha rematada, dejándola en su caso en la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposicion.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

Señas de Josefa Ciarra Arinda.

Hija de Bautista y María, viuda, de 75 años de edad, natural de Lequeitio, estatura regular, delgada; viste traje de percal oscuro, pañuelo á cuadros y otro encarnado á la cabeza, y botinas negras.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo. Idem de certero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'12 el kilogramo. Tocino añejo, de 49'50 á 21 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 4'93 á 2'02 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'86 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Idem animal, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo.

Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 41 á 45'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 16'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 13'50 á 14'70 el decalitro. Vino, de 6'30 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'35 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 43'55 pesetas la fanega, y á 24'52 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 8'11 pesetas la fanega, y á 44'61 el hectolitro.

Nora. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 149.—Carneros, 464.—Terneras, 42.—Cabritos, 31.—Cerdos, 518.—Total, 1.204.

Su peso en libras... 487.670.—Idem en kilogramos... 85.707.

Estado de los productos recaudados en este capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, and a TOTAL row.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Noviembre de 1878.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Noviembre de 1878.

Meteorological table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (THERMÓMETRO seco and húmedo), DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 42'4. Idem mínima de id... 5'2. Diferencia... 6'9. Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra... 49'6. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 39'2. Diferencia... 49'6. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Noviembre de 1878.

Table of telegraphic reports with columns for LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, and ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Forma parte de este número el pliego 9.º del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La empresa del teatro de Apolo, en su constante afán de rendir un tributo de consideracion y respeto á nuestros gloriosos artistas, ofrece para el día 3 del

corriente, aniversario del inmortal Breton de los Herreros, una escogida funcion, en la que, además de leer poesias nuestros más distinguidos literatos, será coronado por toda la compañía el busto del insigne poeta, y se pondrán en escena dos de sus más renombradas comedias, Un novio á pedir de boca y Medidas extraordinarias.

Se ha repartido el núm. 48 del periódico científico La Naturaleza, con excelentes grabados que ilustran su texto; el 195 de La Defensa de la Sociedad, con escritos de la señora Silva y los Sres. Letamendi y Gago de la Torre; el número 2.º, tomo XIV, de la Revista de Andalucía, que dirige en Málaga el Sr. D. Antonio Luis Carrion, y el 2.º, tomo IX, de la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento, con trabajos didácticos de los Sres. Abela, Salas Dóriga, Lopez Martinez, Ossorio y Bernard, Tellez, Hidalgo Tablada y otros escritores especialistas.

La acreditada revista La Raza latina, que desde hace seis años se publica en esta Corte bajo la direccion de Don Juan Valero de Tornos, y que últimamente ha insertado notables estudios críticos sobre la Exposicion universal, propónese inaugurar desde el año próximo algunas nuevas secciones que reflejen el movimiento intelectual de nuestra patria.

La Asociacion de Profesores de Instruccion primaria de Cataluña ha publicado un Método de lectura-escritura, que por su novedad se hace digno de toda atencion. Agradecemos el ejemplar que de dicho opúsculo hemos recibido.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 710'37; mínima, 699'78.—Temperatura máxima, 16'7; mínima, 1'8.—Vientos dominantes, N. E., S. y O. S. O.

Siguen presentándose como afectos agudos predominantes los reumatismos articulares, musculares y algunas formas de viscerales y neurálgicos; las erisipelas, amigdalitis, faringitis, faringo-laringitis, bronquitis y pleuresias continúan siendo muy frecuentes, y aun más las fiebres eruptivas, con especialidad la viruela. Las congestiones y hemorragias de los centros nerviosos, las neumonías y las nefritis agudas y parenquimatosas tambien se han presentado con frecuencia.

Las defunciones han sido más numerosas que en las semanas anteriores. (Siglo Médico.)

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

San Carlos Borromeo, confesor; Santa Modesta, virgen, y San Prócuro, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO REAL.—No hay funcion.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La opinion pública.—Voz del pueblo....
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Campanero de Begoña.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El baston y el sombrero.—Servir para algo.—Baile.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.—Mr. Gautier.
TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Aventuras de un cesante.—El casado por fuerza.—El gran baile en dos actos Brahma.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Por el balcon.—Perez y Quiñones.—El memorialista.
TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—El maestro de caló.—Una casa de fieras.—Más vale maña que fuerza.—Maruja.—Baile.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El rábano por las hojas.—La crueldad de la fortuna.—Nobleza y villanía.—El hijo de mi amigo.—Baile.